MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Jefe Grupo de Contratos y Convenios

DE: **GINA BRIGITTE JAIMES ABRIL**
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Equipa de Paz y Cuidado

ASUNTO: Solicitud de PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO según lo previsto en el DECRETO 092 DE 2017.

FECHA: 29 abril de 2026

Respetada Doctora;

De manera atenta solicito adelantar un proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto es *" Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para fortalecer las culturas, las artes y los saberes en clave de Cultura de Paz en diferentes dimensiones como motor de fortalecimiento al tejido social, mediante la implementación de una estrategia integral orientada al impulso de procesos de reconocimiento, reconciliación y construcción de cultura de paz en el marco de la política de Paz Total y el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida".",* en consecuencia, remito los estudios y documentos previos.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**	La transformación social para la Paz Total en Colombia solo será posible si impulsamos un cambio cultural en todo el país. Para este fin, reconocemos como Ministerio el valor formativo y reflexivo de la cultura, las artes y los saberes en sus múltiples lenguajes. Este reconocimiento es posible solo si concebimos la cultura como un escenario que permite, por un lado, la identificación de los conflictos sociales, culturales, políticos y narrativos y, por el otro, la interacción entre diversos sectores de la sociedad para la resolución de dichos conflictos. Gracias a estas características, la cultura ha permitido siempre reivindicar la memoria, las tradiciones, la historia de los pueblos y nuevas formas de comprender la vida y, en ese camino, ha permitido descubrir en la alteridad una ruta para fortalecer la democracia y sus instituciones. Es por lo que, desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, proyecta posicionar al sector cultural en sentido amplio como garante de los derechos culturales y la justicia social. Tenemos la mirada puesta en el fortalecimiento de una cultura del reconocimiento mutuo, el respeto, la inclusión y contra toda forma de discriminación. Para tal fin, desde la vigencia 2023 desarrollamos e implementamos una

		Estrategia Nacional de Cultura de Paz que fomente el diálogo intercultural, las artes para la vida, el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales, la economía cultural, popular y alternativa, la salvaguardia de las memorias, el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas, las organizaciones y sus territorios; a la vez que nos ofrezca caminos culturales para la no repetición y un fortalecimiento al legado de verdad y memoria en Colombia. La Estrategia de Cultura de Paz responde a la oportunidad de fortalecer las culturas, las artes, los saberes tradicionales y el patrimonio como instrumentos y prácticas que permiten habitar de manera distinta una nación, haciéndolo desde la empatía con otras sensibilidades, dolores y luchas espirituales. Si todas las prácticas que componen la cultura de Colombia se enfocan en el reconocimiento de la verdad y el fortalecimiento de la memoria del país, se convertirán en un camino solidario y seguro para sanar los dolores de la guerra. La Estrategia Cultura de Paz se trabaja de manera multidimensional sobre la base de aunar continuamente esfuerzos para alzar como bandera cultural el cuidado por la vida en todas sus formas, consolidar el lugar relevante de la memoria y fortalecer la celebración de la diferencia. La articulación interinstitucional, el diálogo social y el compromiso político en defensa de los derechos serán la alianza que permita la construcción de una nación en Paz desde la cultura. Para otorgarle a la política de Paz Total una dimensión artística y cultural se propone una Estrategia en Cultura de Paz que, en su metodología y marco de acción, permita el planteamiento futuro de una política pública en Cultura de Paz para todo el país. Como elementos centrales de la estrategia se contempla impulsar los distintos legados y contribuciones a la verdad, la memoria y la construcción de escenarios de paz; así como articular esfuerzos con todas las organizaciones a nivel estatal, gubernamental y nacional que, en sus proyecciones cercanas, contemplen como eje fundamental el fortalecimiento de narrativas y prácticas de Paz. Para este fin se contempla la creación de mecanismos que permitan garantizar la participación de las comunidades, las organizaciones sociales, los actores culturales públicos y privados y la sociedad civil en su ejecución, alejándose el Ministerio de las lógicas de oferta institucional o de jerarquía cultural. Esta dinámica co-participativa se realizará con el interés de generar diálogos interculturales, los cuales son un camino desde el respeto para la comprensión y el entendimiento como sociedad; en aras de aportar a la construcción de un nuevo relato de nación más incluyente, diverso y garantista de los derechos sociales, culturales, patrimoniales y artísticos de Colombia. La comprensión de la cultura, justamente, como la red de universos de sentido desde la que se elaboran o se tramitan los conflictos es, a la vez, un llamado a que sea el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el encargado de liderar los esfuerzos nacionales y territoriales –intra-

		ministeriales e intersectoriales– para la comprensión y la acción sobre las dimensiones del daño cultural , a que se posicione como garante de los derechos culturales y, en esa medida, como garante de justicia social y de la protección de los sistemas de vida. Tales esfuerzos se materializan, precisamente, en la aproximación conceptual, la lectura contextual y las líneas de trabajo de la Estrategia de Cultura de Paz, asumida como una plataforma para la promoción del potencial político y transformador de la cultura en el cuidado de todas las formas de vida. Transformar los imaginarios de las violencias y fortalecer la agencia política –en clave cultural– de iniciativas o dispositivos culturales propios de los distintos territorios aparecen como los dos propósitos principales –comprensión y acción– de una Estrategia cuyo enfoque conceptual se proyecta como transversal a la acción del Ministerio. Tomar distancia de la restringida lógica de lo incidental y atender a la complejidad de las tramas de violencia, así como de los diversos mecanismos de afrontamiento, permite justamente la integración y la adhesión de planes y programas que, en principio –desde una mirada fragmentada–, podrían parecer ajenos a actividades tendientes al fomento y la consolidación de una convivencia pacífica. Además de su alcance transversal y su vocación de articulación –con especial atención al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)–, la Estrategia de Cultura de Paz se soporta en el espíritu de un marco normativo conformado por la Constitución Política, la Ley General de Cultura, la Ley de Víctimas, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Plan Nacional de Desarrollo (2022 - 2026), el Plan Nacional de Cultura (2023 - 2033) y el Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV), así como en las múltiples apuestas tendientes alcanzar una paz total en el territorio nacional. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* La Constitución política promulgada en 1991 abrió la posibilidad para que el Estado colombiano valorará la diversidad cultural y protegiera la plurietnicidad y multiculturalidad de la población.

		Posteriormente en el Plan Nacional de Cultura 2001 – 2010 se define al Estado como garante del reconocimiento, y el respeto por la diversidad cultural de los distintos pueblos de la Nación (CONPES 3162, 2002). De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "*los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*, así como, formular su política cultural, *"teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".* La misma norma mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Asimismo, en estricto acatamiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 9 del Decreto 2120 de 2018, modificado por el Decreto 1590 de 2024, se establece la competencia funcional de la Oficina de Relacionamiento con la Ciudadanía, Cultura de Paz y Cuidado para asesorar al Despacho de la Ministra en la definición y estructuración de las estrategias de cultura de paz y cuidado. Lo anterior se faculta a la dependencia para identificar las demandas ciudadanas y reconocer las dinámicas de resistencia cultural de comunidades, organizaciones, colectivos y demás grupos de valor frente a las múltiples tipologías de violencia y discriminación. En mérito de lo expuesto, la presente invitación se fundamenta en la necesidad técnica, cultural y jurídica de articular dichas competencias para operativizar los procesos de transformación social por medio de la misión en donde el Ministerio está llamado a liderar en el territorio nacional desde un claro enfoque de cultura de paz y cuidado De conformidad con el Decreto número 092 de 2017, por el cual se reglamenta la forma como el Gobierno Nacional contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, las entidades públicas se encuentran en la obligación de determinar, a través del respectivo estudio de mercado, que las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representan un mayor valor (incrementan la eficacia, eficiencia,

		pertinencia, economía y gestión del riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo Plan de Desarrollo; lo anterior para efectos de determinar la procedencia de celebrar convenios de asociación de los que trata el artículo 355 de la Constitución Nacional. Así mismo, y de acuerdo al Plan de Nacional Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha consolidado seis (06) apuestas estratégicas desde la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: a. Otorgarle a la política de paz total una dimensión artística y cultural, b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las artes y los saberes, c. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes, d. Gobernanza cultural, e. Economías populares y alternativas en los ecosistemas culturales y creativos, f. Espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y el ejercicio colectivo de la democracia. La presente propuesta se fundamenta constitucionalmente en el artículo 22 de la Carta Política y en el Acuerdo Final de Paz de 2016, incorporado al bloque de constitucionalidad mediante el Acto Legislativo 01 de 2017, los cuales establecen la obligación estatal de garantizar la paz como un derecho inalienable y un deber de obligatorio cumplimiento. En alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, esta iniciativa reconoce las prácticas culturales como ejes transversales para la transformación social, la justicia transicional y la reparación integral, integrando un enfoque diferencial de género y de derechos humanos que busca desmontar desigualdades estructurales y fortalecer el tejido social mediante el diálogo intercultural y la economía popular. En el ámbito institucional y operativo, la ejecución se rige por las disposiciones de la Resolución No. 0054 de 2025, modificada por la Resolución No. 0092 de 2026, las cuales formalizan el Grupo Interno de Trabajo Cultura de Paz y Cuidado del Ministerio. Dicha instancia posee la competencia técnica para articular y realizar el seguimiento territorial de la estrategia de Paz Total, garantizando la participación incidente de la sociedad civil y la coordinación interinstitucional necesaria para materializar la convivencia pacífica, la memoria viva y la dignificación de las comunidades en el marco de la política de "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". Tiene a su cargo las siguientes funciones: • Diseñar, liderar y hacer seguimiento a los planes, programas y estrategias de paz del Ministerio, garantizando su coherencia con las políticas culturales, los enfoques de

		derechos humanos, la legislación de paz, la constitución nacional y el Plan Nacional de Desarrollo. • Articular la acción institucional del Ministerio en materia de paz y cuidado, promoviendo la incorporación transversal de estos enfoques en el relacionamiento con la ciudadanía. • Representar al Ministerio, cuando sea delegada, en instancias, mesas y espacios interinstitucionales de paz, reconciliación, memoria, convivencia y cuidado de la vida. • Coordinar el seguimiento sectorial al cumplimiento del Acuerdo Final de Paz, recomendaciones de la Comisión de la Verdad y demás instancias del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición en lo correspondiente al sector cultura, las artes y los saberes, elaborando informes, insumos técnicos y/o recomendaciones. • Impulsar la implementación y seguimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, integrándolas en las políticas, programas y acciones del Ministerio, especialmente en lo relacionado con cultura de paz desde la memoria, el reconocimiento y las garantías de no repetición. • Orientar y supervisar procesos de acompañamiento territorial y comunitario en clave de cultura de paz y cultura del cuidado para la vida, los derechos culturales y el enfoque territorial, priorizando contextos afectados por el conflicto armado y las violencias, con enfoque diferencial, étnico, de género y generacional. • Promover prácticas institucionales de Cultura de Paz y del cuidado para la vida, los derechos culturales y el enfoque territorial, que fortalezcan el relacionamiento, bienestar, la dignidad y la sostenibilidad ética y coherente de la acción pública del Ministerio. • Diseñar y coordinar procesos de formación y fortalecimiento de capacidades en cultura de paz dirigidos a funcionarias/os, agentes culturales y ciudadanía, desde enfoques pedagógicos, artísticos y comunitarios.

		• Elaborar, consolidar y presentar lineamientos, informes y orientaciones técnicas en materia de paz y cuidado, que orienten la toma de decisiones y el posicionamiento del Ministerio en estos temas. Del análisis sectorial adelantado por el Grupo Interno de Trabajo, Equipa de Paz y Cuidado así como de la información recogida en ejercicios previos de planeación, seguimiento territorial y diálogo con agentes culturales, se ha identificado que uno de los principales desafíos del ecosistema cultural reside en la asimetría entre la alta complejidad logística de operar en territorios históricamente excluidos y la rigidez de los marcos administrativos y financieros, manifestada principalmente en la volatilidad de los costos de movilidad por la indeterminación geográfica inicial y la dificultad de las organizaciones para absorber cargas legales obligatorias dentro de los techos de gastos operativos establecidos, lo que pone en riesgo la sostenibilidad de los procesos de gobernanza y la estabilidad de los agentes culturales en las regiones. Adicionalmente, se identifica como necesidad institucional el fortalecimiento de los procesos organizativos, comunitarios y territoriales que se desarrollan a través de las entidades sin ánimo de lucro, en tanto estas constituyen actores relevantes para la implementación de acciones de interés público en los territorios. En ese sentido, el desarrollo de este tipo de procesos no solo permite atender las finalidades propias del convenio, sino también contribuir al afianzamiento de capacidades de gestión, articulación, ejecución y sostenibilidad en las ESAL, especialmente en aquellas que, desde su trabajo directo con comunidades, han construido conocimiento del contexto y legitimidad territorial. Así, la suscripción del convenio se proyecta no solo como un mecanismo para la ejecución de actividades, sino también como una oportunidad para consolidar capacidades instaladas en el tejido social y organizativo del territorio. Por ello, se requiere contar con una ESAL con experiencia comprobada en territorio, con capacidad de relacionamiento, reconocimiento de las dinámicas locales y cercanía con la población beneficiaria, sin que resulte necesario exigir que dicha trayectoria se haya desarrollado exclusivamente en el marco de relaciones contractuales con el Estado. En este tipo de procesos, el valor diferencial de la entidad no radica únicamente en su interacción previa con entidades públicas, sino en su conocimiento del contexto, su legitimidad social, su capacidad de acceso a las comunidades y su experiencia real en la

		implementación de acciones en terreno. En consecuencia, la necesidad institucional se orienta a vincular una organización que aporte arraigo territorial, comprensión de las problemáticas locales y capacidad efectiva de articulación con la población objetivo, como condiciones esenciales para el adecuado desarrollo del convenio. El presente proceso tiene por objeto la suscripción de un convenio de asociación bajo el régimen del Decreto 092 de 2017, orientado a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para la implementación de la Estrategia Integral de Cultura de Paz. Esta intervención se define como un modelo de gestión cultural multidimensional que trasciende la mera prestación de servicios logísticos, estructurándose sobre cuatro líneas de acción que garantizan la efectividad de los derechos culturales en territorios de alta complejidad: 1. **Laboratorios cocreativos para fortalecer el trabajo colaborativo entre colectivos que promueven la cultura de paz**: diseñados como espacios de transferencia de conocimientos y fortalecimiento técnico para colectivos territoriales. Estos laboratorios no son eventos aislados, sino dispositivos pedagógicos para el desarrollo de capacidades instaladas en las comunidades. 2. **Tomas Culturales para la promoción del diálogo social y la desestigmatización:** Las tomas culturales se definen como acciones colectivas y simbólicas de gestión social orientadas a la reivindicación, resignificación y apropiación del espacio público mediante el uso del arte, la memoria y la participación ciudadana incidente. Estas intervenciones operan como dispositivos técnicos que transforman entornos urbanos o rurales 3. **Diálogos Participativos para la gobernanza y la paz**: Los diálogos participativos se definen como procesos de gobernanza y participación ciudadana activa donde la ciudadanía y los agentes del sector culturas intervienen en la construcción colectiva de objetivos comunes para abordar necesidades territoriales. 4. **Invitación sectorial maqueta Abades para la construcción de una Cultura de Paz:** con el objetivo de fortalecer los procesos artísticos, culturales y de saberes ancestrales que cuidan la vida en el territorio y en el marco de la Política de Paz Total, se abre esta invitación cuyo propósito es potenciar las capacidades locales para la reconciliación mediante la cultura de paz. La necesidad de este convenio radica en que el Ministerio ha identificado que la construcción de la "Paz Total" requiere un aliado estratégico (ESAL) con idoneidad social y territorial demostrada, capaz de operar en entornos donde la contratación administrativa tradicional (licitación de servicios) resulta ineficaz debido a la

		naturaleza intangible y relacional de los procesos de reparación simbólica y reconstrucción del tejido social Aunque el país cuenta con una amplia diversidad de expresiones culturales y procesos organizativos consolidados, persisten barreras estructurales que dificultan su posicionamiento, tales como: • **Sostenibilidad:** Necesidad de que los procesos pedagógicos trasciendan la duración del convenio. • **Dignificación:** Garantizar la estabilidad de los agentes culturales en regiones con alta vulnerabilidad. • **Incertidumbre Logística:** Riesgo de sobrecostos por la falta de destinos geográficos definidos en la etapa de planeación (tiquetes y desplazamientos). • **Carga Administrativa:** Dificultad para cubrir gastos de Revisoría Fiscal y seguros dentro del límite de costos operativos. • **Orden Público**: las condiciones de orden público, presencia de actores armados, hostigamientos a la población civil afectan el ejercicio de liderazgo cultural, así como coacciones a artistas, gestores y organizaciones culturales. Estas condiciones restringen el impacto social y económico de las prácticas culturales, limitan su sostenibilidad y reducen las oportunidades de generación de ingresos para artistas, creadores, sabedores, organizaciones y demás agentes culturales. En este sentido, la problemática identificada no se circunscribe a la producción artística, sino a la necesidad de fortalecer la estrategia de Cultura de Paz como dimensión estratégica del desarrollo del sector. La necesidad identificada por el Ministerio no se limita a la producción o realización material de actividades culturales, sino que exige capacidades de relacionamiento territorial, concertación comunitaria, mediación social, acompañamiento a colectivos de base y adaptación operativa en contextos de alta complejidad. La ejecución de laboratorios cocreativos, tomas culturales, diálogos participativos y estrategias de fortalecimiento territorial en municipios priorizados demanda un operador con experiencia acreditada en trabajo con comunidades, comprensión de dinámicas locales, capacidad de despliegue territorial y aptitud para articular componentes técnicos, logísticos y comunitarios de manera simultánea. Por ello, la satisfacción de la necesidad pública no depende únicamente de la provisión de bienes o servicios, sino de

		la capacidad de construir confianza, facilitar la participación incidente y asegurar apropiación territorial de la estrategia. En ese contexto, se determinó que la asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad genera un mayor valor para el cumplimiento de los fines del proyecto, en la medida en que este tipo de entidad puede aportar experiencia social y territorial, cercanía con comunidades y agentes culturales, mejores condiciones de articulación con procesos organizativos existentes y una gestión más adecuada de los riesgos propios de la intervención. Lo anterior resulta especialmente relevante en un proyecto que debe operar en territorios históricamente excluidos, con dispersión geográfica, necesidades de concertación local y exigencias de seguimiento técnico y documental, donde la eficacia de la intervención depende no solo de ejecutar actividades, sino de lograr resultados de reconciliación, desestigmatización, fortalecimiento comunitario y sostenibilidad de capacidades instaladas. Adicionalmente, el análisis adelantado permitió establecer que, si bien la modalidad idónea es el convenio de asociación con ESAL, en este caso corresponde acudir al proceso competitivo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dado que no se identificaron entidades sin ánimo de lucro que ofrecieran aportes en dinero en cuantía igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. En consecuencia, la selección debe orientarse a comparar objetivamente la idoneidad, experiencia y capacidad técnica, operativa y administrativa de las entidades interesadas, con el propósito de escoger aquella que ofrezca las mejores condiciones para ejecutar integralmente la estrategia y maximizar el impacto público de los recursos. La necesidad del convenio radica en que el Ministerio requiere un aliado con idoneidad social y territorial demostrada, capaz de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para implementar una estrategia integral de Cultura de Paz en contextos de alta complejidad. La naturaleza del objeto exige capacidades de planeación territorial, operación logística, articulación con comunidades y organizaciones, gestión de riesgos, seguimiento técnico y producción de resultados verificables, condiciones que hacen procedente acudir a una ESAL con experiencia en el DESARROLLO Y/O EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS CULTURALES DE PAZ EN TERRITORIOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y/O ZONAS PDET. De esta manera, la asociación permite una ejecución más pertinente, una mayor apropiación comunitaria, mejores condiciones de despliegue territorial y una gestión más eficiente de los recursos orientados al cumplimiento de los fines públicos del proyecto.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>En consecuencia, resulta procedente acudir al mecanismo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, el cual habilita la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones misionales del Estado, garantizando eficiencia, complementariedad y mayor impacto social en la ejecución de los recursos públicos.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>TIPOLOGÍA DE CONVENIO</td><td>Convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, según lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuyo procedimiento será el establecido en el Decreto 092 de 2017.</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de contratación directa se identifica así:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>93141702</td></tr>
<tr><td>Servicios Políticos y de Asuntos cívicos</td><td>Servicios comunitarios y Sociales</td><td>Cultura</td><td>Servicios de promoción cultural</td></tr>
<tr><td>86000000</td><td>86100000</td><td>86101700</td><td>86101700</td></tr>
<tr><td>Servicios educativos y de formación</td><td>Formación profesional</td><td>Servicios de capacitación vocacional no científica</td><td>Servicios de capacitación vocacional no científica</td></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>93141701</td></tr>
<tr><td>Servicios Políticos y de Asuntos cívicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Cultura</td><td>Organizaciones de eventos culturales</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>OBJETO</td><td>“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para fortalecer las culturas, las artes y los saberes en clave de Cultura de Paz en diferentes dimensiones como motor de fortalecimiento al tejido social, mediante la implementación de una estrategia integral orientada al impulso de procesos de reconocimiento, reconciliación y construcción de cultura de paz en el marco de la política de Paz Total y el Plan Nacional de Desarrollo -Colombia Potencia Mundial de la Vida</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>2.4</td>
<td>ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO</td>
<td>Las actividades que corresponden al aporte del Ministerio para el desarrollo del convenio se describen a continuación:

<table>
<tr><th colspan="2">ACTIVIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Laboratorios cocreativos para fortalecer el trabajo colaborativo entre colectivos que promueven la Cultura de Paz.
Ejecución de cinco (5) Laboratorios Cocreativos diseñados como dispositivos pedagógicos para la transferencia de conocimientos y el fortalecimiento técnico de colectivos territoriales, orientados al desarrollo de capacidades instaladas para la paz.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Tomas culturales para la promoción del dialogo social y la desestigmatización.
Desarrollo de cien (100) Tomas Culturales de pequeño formato, del espacio público y movilización de narrativas de desestigmatización a través de las artes en municipios PDET y zonas de posconflicto.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Desarrollo de diálogos participativos en clave de Cultura de Paz.
Realización de Diálogos Participativos en nodos de infraestructura cultural (casas de cultura, bibliotecas, centros de memoria) para la construcción de acuerdos territoriales y la consolidación de redes de economía popular y comunitaria</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Invitación sectorial maqueta Abades para la construcción de una Cultura de Paz.

Implementación de una estrategia de apoyo a la sociedad civil en el departamento de Nariño, mediante la operación técnica y logística de una convocatoria para aproximadamente veinte (20) iniciativas artísticas, culturales y de saberes. Este componente incluye la gestión de una bolsa concursable para el suministro de insumos, honorarios y producción de festivales de pequeño formato en diez (10) puntos estratégicos de municipios priorizados (Andes Sotomayor, Barbacoas, Cumbal, Guachucal, La Llanada, Mallama, Providencia, Ricaurte y Samaniego), en el marco de los diálogos de paz regionales.</td></tr>
</table>

Nota1 : Las acciones previstas en el marco de las líneas de trabajo descritas podrán desarrollarse, de acuerdo con su naturaleza y requerimientos técnicos, en escenarios, comunitarios y/o espacios no convencionales.</td>
</tr>
</table>

		Nota 2: En el documento anexo técnico adjunto a este documento se podrán encontrar más detalles y especificaciones de las acciones a desarrollar en el marco del convenio.
2.5	**COMPROMISOS DE LA ESAL**	**2.5.1 COMPROMISOS GENERALES** 1. Cumplir el objeto, alcance, metas, indicadores, actividades, productos y demás obligaciones derivadas del convenio, en los términos, condiciones y plazos establecidos en el estudio previo, el anexo técnico, el plan de trabajo aprobado, la propuesta seleccionada y los demás documentos que integran el proceso. 2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, obligándose a no divulgarla, reproducirla, transferirla ni utilizarla total o parcialmente para fines distintos a los previstos, sin autorización previa y expresa del Ministerio, obligación que subsistirá aun después de finalizada la relación contractual. 3. Actuar con diligencia, respeto, buena fe y profesionalismo en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del convenio, garantizando un trato digno y adecuado tanto al personal del Ministerio como a terceros vinculados al proyecto. 4. Responder administrativa, civil y penalmente por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio al Ministerio o a terceros, derivados de la ejecución del convenio. 5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia. 6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, los lineamientos, procedimientos, manuales, sistemas y herramientas institucionales del Ministerio, incluyendo los relacionados con el Sistema Integrado de Gestión, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y demás instrumentos de gestión institucional necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir las disposiciones ambientales aplicables y las directrices del Plan Institucional de Gestión Ambiental del Ministerio, adoptando medidas orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos ambientales derivados de la ejecución del convenio, cuando aplique. 8. Organizar y entregar al finalizar el convenio el inventario documental completo generado durante su ejecución, en medio digital editable y debidamente clasificado conforme a criterios

		de archivo y gestión documental. 9. Dar cumplimiento a las políticas institucionales de seguridad de la información y protección de datos personales, garantizando el manejo adecuado, íntegro, seguro y autorizado de toda la información a la que tenga acceso, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos institucionales. 10. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante todo el plazo de ejecución y liquidación del convenio, en los términos y condiciones establecidos. 11. Facilitar en todo momento las labores de supervisión, seguimiento y control, permitiendo el acceso oportuno a la información, documentación, soportes y registros relacionados con la ejecución del convenio, así como atender y adoptar las recomendaciones técnicas que formule la supervisión o el comité que se designe para tal fin. 12. Reintegrar al Ministerio los saldos no ejecutados, recursos no legalizados y rendimientos financieros generados, dentro de los plazos y condiciones que se establezcan al finalizar la ejecución contractual. 13. Reconocer institucionalmente al Ministerio en todas las actividades, productos y piezas de divulgación asociadas al proyecto, y gestionar las autorizaciones y cesiones de derechos necesarias para el uso, difusión y aprovechamiento institucional de los contenidos generados, garantizando el respeto de los derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual. 14. Cargar y/o remitir oportunamente la información, documentos y soportes que le corresponda aportar en SECOP II, conforme a los requerimientos del Ministerio y a las obligaciones derivadas del convenio. 15. Hacer el pago del impuesto al timbre que refiere el Decreto 175 de 2025 (Si aplica) 16. Ejecutar, soportar y acreditar la contrapartida ofrecida, en los términos aprobados en el proceso, garantizando su destinación al cumplimiento del objeto del convenio y su reporte periódico en los informes técnicos y financieros. 16. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran. **2.5.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL:** En desarrollo del objeto, la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos: 1. Participar activamente en el Comité Técnico del Convenio y en las demás instancias de seguimiento que se establezcan, directamente o a través de sus representantes designados, garantizando su asistencia a las reuniones programadas y aportando oportunamente la información, informes, soportes y

		documentos que le sean requeridos por la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento o por las dependencias competentes del Ministerio. 2. Presentar al Comité Técnico y a la supervisión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, para su concertación y aprobación, el Plan de Trabajo integral que regirá la ejecución, el cual deberá desarrollar como mínimo las actividades, productos, metas, cobertura territorial, cronograma, equipo mínimo, perfiles requeridos, mecanismos de seguimiento técnico y financiero, protocolo de reporte y datos de contacto del equipo técnico, administrativo y contable. Ninguna actividad podrá ejecutarse ni contratarse sin la previa aprobación del Plan de Trabajo por parte de la supervisión. 3. Elaborar y presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, el protocolo para la vinculación del recurso humano y la adquisición o contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución, garantizando principios de transparencia, selección objetiva, trazabilidad financiera, archivo documental y control interno, en coherencia con el Plan de Trabajo aprobado. 4. Planear, ejecutar y evaluar las actividades, proyectos y procesos contemplados en el convenio, garantizando su coherencia con el objeto contractual, el Plan de Trabajo aprobado y los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio. 5. Articular el desarrollo de dichas actividades con la supervisión y, cuando corresponda, con el Comité Técnico, a quienes presentará oportunamente los avances, soportes e información requerida para su validación y verificación, sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y operativa que le corresponde como ejecutor del convenio. 6. Atender las recomendaciones que se realicen desde el comité técnico y la supervisión las cuales estarán orientadas a verificar la coherencia de la ejecución de las actividades a realizar con el objeto del convenio, el Plan de Trabajo aprobado y los lineamientos institucionales, esto en cumplimiento del plan de acción previamente aprobado por la supervisión del convenio. 7. Adelantar los procesos de contratación de recurso humano, bienes y servicios necesarios para la ejecución del convenio. 8. Garantizar la implementación territorial de las actividades previstas en el convenio, asegurando la adecuada articulación con comunidades, colectivos, organizaciones, nodos de infraestructura cultural y actores territoriales priorizados, conforme a la cobertura, metodología y lineamientos definidos en el anexo técnico y en el Plan de Trabajo aprobado. 9. Contratar y/o vincular el equipo requerido, establecido en el anexo técnico, para el desarrollo de las líneas de trabajo del convenio, garantizando que los perfiles correspondan a los aprobados en el Plan de Trabajo, así como la disponibilidad

		completa, idoneidad y cumplimiento de sus funciones o compromisos durante toda la ejecución. 10. Adelantar oportunamente todos los trámites administrativos, logísticos, operativos y financieros necesarios para asegurar el desarrollo adecuado y continuo de las actividades previstas, conforme al Plan de Trabajo aprobado. 11. Recolectar, consolidar y entregar, cuando aplique, la información de participación, caracterización y trazabilidad de la población beneficiaria y/o participante, así como los indicadores y requerimientos de información definidos por el Ministerio, en los formatos, periodicidad y condiciones que se establezcan. 12. Generar, organizar y entregar oportunamente los insumos de comunicación y visibilización de las actividades desarrolladas, incluyendo textos, piezas informativas, registros fotográficos y audiovisuales, conforme a los lineamientos institucionales y a los requerimientos del convenio. 13. Registrar y cargar en el Sistema SIEMPRE, o en la herramienta institucional que defina el Ministerio, la información derivada de las actividades y compromisos del convenio, incluyendo productos, soportes, documentación asociada e información financiera, conforme a los lineamientos, perfiles de acceso y requerimientos institucionales 14. Suscribir los documentos de cesión de derechos patrimoniales de autor y las autorizaciones de fijación y uso de imagen a favor del Ministerio, respecto de los productos acordados desarrollados en el marco del convenio, cuando aplique, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y según el formato dispuesto para tal efecto (cuando aplique). 15. Presentar los informes mensuales y el informe final integral del convenio, en los plazos establecidos, con el contenido técnico, financiero, presupuestal y documental requerido por el Ministerio, incluyendo ejecución de metas e indicadores, soportes de pago, relación de gastos, avance de la contrapartida, bases de datos, registros de asistencia, evidencias audiovisuales y demás anexos exigidos para su aprobación. 16. Garantizar la dedicación exclusiva del equipo mínimo ofrecido para la ejecución del convenio. En caso de requerirse sustitución de alguno de sus integrantes, la nueva persona deberá ser previamente aprobada por la supervisión y acreditar un perfil igual o superior al inicialmente exigido. Así mismo, caso de que el asociado suscriba simultáneamente otros convenios o contratos con el Ministerio, no podrá destinar el personal del equipo mínimo de este convenio para la ejecución de dichos instrumentos.

2.6	**DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL**	En desarrollo del objeto del convenio, la ESAL seleccionada entregará, previa aprobación del supervisor, los siguientes productos: 1. Un (01) Plan de Trabajo Integral, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, que incluya el cronograma detallado de ejecución, la desagregación de actividades por componentes técnicos, operativos y administrativos, las metas cuantificables, los indicadores de resultado, el presupuesto discriminado por actividad y la metodología de implementación. Este documento constituirá el instrumento rector de la ejecución contractual y deberá ser aprobado por la supervisión como requisito para el inicio de actividades. 2. Un (01) protocolo que establezca el procedimiento para la vinculación del recurso humano y la adquisición o contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución, garantizando principios de transparencia, selección objetiva, trazabilidad financiera, archivo documental y control interno, en coherencia con el Plan de Trabajo aprobado. Este documento deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del convenio. 3. Hojas de vida del equipo mínimo requerido que desarrollará las actividades del convenio, y sus actualizaciones cuando a ello haya lugar, conforme a las aprobaciones correspondientes. 4. Informes mensuales que integren el avance técnico y la ejecución financiera del convenio, incluyendo el cumplimiento de metas e indicadores, la ejecución presupuestal discriminada, la relación de pagos efectuados con cargo a los recursos del Ministerio y de la ESAL, el estado de ejecución de la contrapartida y los respectivos soportes contables y contractuales, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cierre de cada periodo. 5. Un (01) informe final integral que consolide de manera técnica, financiera y programática la totalidad de las actividades desarrolladas. Dicho informe deberá contener el balance cualitativo y cuantitativo del proceso, la visualización consolidada de cifras e indicadores de resultado, el análisis de cumplimiento de metas, la ejecución detallada del presupuesto, la acreditación del ciento por ciento (100%) de la contrapartida cuando aplique, el análisis de resultados e impactos, así como las recomendaciones técnicas orientadas a la mejora y sostenibilidad de futuros procesos. El informe deberá incorporar el archivo

		documental completo de evidencias que respalde la ejecución y será sometido a aprobación mediante acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión, constituyéndose en requisito indispensable para el cierre contractual y la procedencia del último desembolso. 6. Bases de datos e instrumentos de medición y caracterización, actualizados (cuando aplique), de las personas y procesos participantes, así como de los espacios de circulación, con los criterios de organización de la información que defina El GIT, Cultura de Paz y Cuidado y/o las dependencias competentes del Ministerio. 7. Registros fotográficos, audiovisuales y documentales, así como listados de asistencia u otros soportes de verificación, como evidencia del desarrollo de las actividades, los cuales deberán realizarse y entregarse conforme a lo indicado por el Comité Técnico del Convenio. 8. Memorias técnicas y pedagógicas de las actividades desarrolladas, así como los contenidos sonoros, audiovisuales, editoriales y demás piezas de divulgación o circulación que se produzcan en ejecución del convenio, conforme a lo previsto en el anexo técnico, el Plan de Trabajo aprobado y los lineamientos institucionales del Ministerio. 9. Informes técnicos específicos por cada laboratorio cocreativo, toma cultural, diálogo participativo y demás acciones territoriales desarrolladas, con sus respectivos soportes de ejecución, incluyendo listados de asistencia, registros fotográficos, audiovisuales, memorias metodológicas, planillas o constancias de apoyos logísticos y demás evidencias definidas en el anexo técnico y en el Plan de Trabajo aprobado. 10. Documento de sistematización del proceso que incorpore las tomas culturales, laboratorios cocreativos, diálogos participativos y demás componentes ejecutados, incluyendo: i) análisis de resultados e impactos; ii) balance metodológico; iii) aprendizajes y recomendaciones para nuevos procesos y mejoras. 11. Actas diligenciadas y firmadas de los Comités Técnicos, sesiones de supervisión y demás reuniones que se celebren para el desarrollo del Convenio, garantizando su archivo y disponibilidad para efectos de control y seguimiento. 12. Formatos de cesión de derechos y autorizaciones de uso (cuando aplique), debidamente diligenciados y firmados, conforme a los formatos y lineamientos establecidos por el Ministerio.

2.7	**COMPROMISOS DEL MINISTERIO**	**COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** 1. Efectuar los desembolsos de los aportes a cargo del Ministerio en la forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y documentales establecidos en el convenio. 2. Designar el supervisor del convenio, quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución y del cumplimiento de los compromisos pactados. 3. Brindar el acompañamiento institucional requerido para la adecuada ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información, lineamientos y orientaciones que se requieran para su desarrollo. 4. Adelantar, en el marco de sus competencias, las gestiones administrativas e institucionales necesarias para facilitar la ejecución, seguimiento y cierre del convenio. 5. Revisar, formular observaciones y aprobar, a través de la supervisión, el Plan de Trabajo, los informes, productos y demás documentos que deban ser presentados por la ESAL en desarrollo del convenio. 6. Definir y comunicar a la ESAL los lineamientos técnicos, metodológicos, institucionales y de reporte que resulten necesarios para la ejecución del convenio. 7. Participar en el Comité Técnico u Operativo del convenio, a través de la coordinación del GIT Cultura de Paz y Cuidado o de la dependencia que haga sus veces.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN** Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece "[…] El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional". Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 preceptúa: "(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". Ahora bien, el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, en cuanto a la asociación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro para cumplir

		actividades propias de las Entidades Estatales, señala "(…) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto". Así las cosas, con fundamento es las disposiciones legales citadas, el Ministerio ha previsto adelantar un proceso competitivo bajo el marco del Decreto 092 de 2017, toda vez que, ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones, las actividades del objeto y alcance del mismo, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Conforme a lo expuesto, se ha podido establecer a través del análisis del sector que se adelantó para la presente contratación que, asociarse con una ESAL genera un mayor valor, a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión. Lo anterior tiene sustento, toda vez que, en algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, por lo que la contratación a través de procesos de

		selección convencionales no resulta ser la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, el Ministerio encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo de los territorios y su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto. En todo caso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos previstos con la actividad a desarrollar. Por todo lo anterior, el convenio de asociación resulta ser el instrumento jurídico idóneo para adelantar las acciones y estrategias de circulación local, regional, nacional e internacional del sector de las culturas, las artes y los saberes en el marco de las economías populares, culturales y comunitarias. Buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia y se celebrará de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que les permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares. Atendiendo a que, dentro del proceso de estudio realizado a través de la invitaciones a cotizar de manera directa a la ESALES del sector entre el 16 de febrero al 23 de febrero del año 2026, se identificó la inexistencia de Entidades sin Ánimo de Lucro que ofrecieran aportes en cuantía superior o igual al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, tal y como se especifica en el análisis del sector que hace parte integral de este estudio, desde el Ministerio se adelantará un proceso competitivo para seleccionar a aquella ESAL que cuente con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo las acciones previstas con el presente convenio. Frente a la asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, Colombia Compra Eficiente ha señalado que:

		"(…) La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. (,,,)" Con base en lo anterior, la posibilidad de suscribir un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución en el proyecto, así como de asegurar que la entidad que

		lo realizará cuenta con toda la experiencia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de las metas. Sobre el mismo tema, la Corte Constitucional se ha pronunciado en la sentencia C-671 de 1999, en los siguientes términos: "La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la articulación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (…)". Debe considerarse adicionalmente que, en el contexto temporal de estructuración del presente proceso, resultan aplicables las disposiciones de la Ley 996 de 2005 –Ley de Garantías Electorales–, las cuales imponen restricciones orientadas a salvaguardar los principios de transparencia, igualdad y neutralidad en la gestión pública durante periodos electorales. Debe considerarse, además, que en el contexto temporal de estructuración del proceso resultan relevantes las disposiciones de la Ley 996 de 2005, en cuanto imponen deberes reforzados de transparencia, neutralidad y publicidad durante periodos electorales. En ese sentido, la adopción de un proceso competitivo constituye una medida adicional de aseguramiento institucional, sin perjuicio de que la procedencia principal de esta modalidad deriva de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público. Así mismo, es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad, siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar. En ese orden, con fundamento en el marco legal citado, la jurisprudencia constitucional aplicable, el análisis técnico del sector

		y los principios de la función administrativa, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adoptará la modalidad de convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, mediante proceso competitivo, por ser el instrumento jurídico idóneo, necesario y proporcional para el desarrollo conjunto de actividades orientadas al fortalecimiento de la circulación cultural y al cumplimiento de los fines públicos constitucionalmente asignados.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	De acuerdo con la verificación realizada en el análisis de sector y la trazabilidad de convenios de asociación celebrados en vigencias anteriores, se evidencia la existencia de pluralidad de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que, en desarrollo de su objeto social, cuentan con capacidad y disposición para concurrir con aportes en dinero y/o en especie, circunstancia que repercute positivamente en el alcance e impacto de las acciones a ejecutar, para fortalecer las culturas, las artes y los saberes en clave de Cultura de Paz en diferentes dimensiones como motor de fortalecimiento al tejido social, mediante la implementación de una estrategia integral orientada al impulso de procesos de reconocimiento, reconciliación y construcción de cultura de paz en el marco de la política de Paz Total y el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" En este sentido, la gestión y articulación de recursos constituye un aspecto fundamental, en la medida en que las actividades previstas pueden financiarse no solo con recursos públicos y con los aportes directos de la ESAL, sino también mediante mecanismos de concurrencia y alianzas con otros actores del sector público, privado y comunitario, cuando ello resulte pertinente y se encuentre debidamente concertado y autorizado en el marco del Comité Técnico y de la supervisión del convenio. La experiencia institucional en la ejecución de convenios con objetos similares ha permitido convocar y articular actores de distintos sectores con un propósito común, orientado al fortalecimiento de procesos culturales, lo cual se traduce en una mayor capacidad de gestión y un mejor aprovechamiento de los recursos, con beneficios verificables para la comunidad. Así mismo, resulta indispensable que la ESAL cuente con experiencia demostrable en LA FORMULACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES Y/O ASOCIADOS A LA CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS, SABERES, OFICIOS Y CONTENIDOS CULTURALES, por cuanto dicha experiencia contribuye a mitigar riesgos y fortalece la capacidad operativa, administrativa y técnica requerida para asegurar la adecuada destinación de los recursos y el cumplimiento oportuno de las

		actividades previstas, en coherencia con las apuestas sectoriales y en el marco del cumplimiento de las funciones del Grupo Interno de Trabajo. En desarrollo del convenio, la ESAL se comprometerá a adelantar su gestión bajo criterios de optimización y buen uso de los recursos, de conformidad con los principios de la función administrativa y de la gestión contractual, así: • **Eficiencia:** aplicará una adecuada relación costo–beneficio en la ejecución del convenio, procurando maximizar resultados y productos con el mejor aprovechamiento posible de los recursos, en función de las necesidades y propósitos definidos para la población y los territorios beneficiarios. • **Eficacia:** ejecutará las actividades conforme a metodologías, procedimientos y capacidades técnicas idóneas para el logro de los objetivos del convenio, asegurando el cumplimiento de metas, productos y cronogramas aprobados. • **Economía:** gestionará la ejecución con austeridad en tiempo, medios y gastos, evitando trámites o actuaciones distintas a las estrictamente necesarias y a las que sean concertadas y aprobadas por las instancias de seguimiento del convenio, conforme al Plan de Trabajo y al Protocolo de contratación. • **Gestión del riesgo:** implementará medidas preventivas y de mitigación, derivadas de su experiencia, para reducir la probabilidad de ocurrencia de situaciones que impidan o dificulten el cumplimiento del objeto, garantizando acciones oportunas de control, seguimiento y reporte, en articulación con la supervisión y el Comité Técnico.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	**ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato o convenio. En ese marco, el Ministerio evaluó los eventos que pueden presentarse durante la ejecución del convenio y que podrían afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, con base en los manuales, guías y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como en la naturaleza del objeto, el alcance técnico, el esquema de ejecución y las condiciones del proceso competitivo.

		La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en la invitación, sus anexos y las adendas que se expidan, así como de las reglas de mitigación y administración del riesgo definidas para la ejecución. En consecuencia, los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que resulten necesarias para estructurar su propuesta con base en un examen completo y cuidadoso de las características del convenio, incluyendo los análisis, verificaciones y demás soportes que consideren pertinentes. En particular, deberán contemplar el cálculo integral de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto, a las obligaciones derivadas del convenio y a la asunción de riesgos que se asignen en el marco de este. En el evento en que el proponente que resulte seleccionado hubiere evaluado de manera incorrecta, incompleta o insuficiente la información que incida en la determinación de los costos o en la ejecución del convenio, ello no lo eximirá de su responsabilidad por la ejecución integral del objeto, ni dará lugar a reembolsos, reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza, salvo lo previsto en la normatividad aplicable. Adicionalmente, el Ministerio invita a los interesados en el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación a que, a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente y en los documentos del proceso, informen sobre la existencia de riesgos que, a su juicio, deban ser identificados, tipificados, estimados y asignados, con el fin de robustecer la gestión preventiva y la adecuada administración del riesgo durante la ejecución. Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se adoptan las siguientes definiciones: • **Riesgo previsible:** posibles hechos o circunstancias que, por la naturaleza del convenio y de las actividades a ejecutar, es factible que ocurran durante su ejecución. • **Riesgo imprevisible:** hechos o circunstancias cuya ocurrencia no es razonablemente previsible, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren de manera significativa el orden público.

		• **Tipificación del riesgo:** enunciación de los hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. • **Asignación del riesgo:** determinación de la parte que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del riesgo tipificado, incluyendo la asunción de costos o impactos asociados, conforme a lo definido en los documentos del proceso y la matriz de riesgos. **Matriz de riesgos** Se identifican los riesgos asociados con el objeto del presente estudio, los cuales se encuentran relacionados en la matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento, junto con las medidas de tratamiento, responsables y acciones de mitigación correspondientes.
5.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. Cumplimiento:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, hasta su liquidación. **b. Devolución del Pago anticipado.** Cubrirá al MINISTERIO, de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial del dinero entregado al asociado a título de primer desembolso, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **d. Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), con una vigencia igual a la del plazo del convenio. El amparo de responsabilidad civil

		extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; Cobertura expresa de amparo patronal; Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **e. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. Así mismo, esta deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del convenio.

6.	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	
6.1	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	Desde las acciones a desarrollar en el marco del convenio, se beneficiará de manera directa e indirecta la siguiente población: • **Agentes culturales y sabedores:** artistas, creadoras/es, investigadoras/es, gestoras/es culturales, sabedoras/es, maestras/os de oficio, cultoras/es, portadoras/es de tradición, así como agrupaciones, colectivos, redes, organizaciones comunitarias. • **Organizaciones y colectivos de base**: organizaciones culturales, artísticas, de saberes, sociales con procesos territoriales alrededor de la cultura de paz, mediadoras/es, productoras/es, escenarios culturales y no convencionales, iniciativas de circulación comunitaria, así como observatorios comunitarios, académicos e institucionales y demás actores que participan en el análisis, documentación, memoria y fortalecimiento de la circulación de las culturas, las artes y los saberes. • **Poblaciones y comunidades** en Contextos de paz: Víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reincorporación, NNJA en situación de riesgo, comunidades y públicos de los territorios donde se desarrollen actividades del convenio, incluyendo aquellas con mayores brechas de acceso a bienes y servicios culturales, en especial en contextos rurales, rurales dispersos y urbanos periféricos, así como comunidades con dinámicas asociativas y procesos culturales colectivos. • **Públicos y audiencias:** ciudadanas y ciudadanos en general que participen y accedan a las actividades presenciales, virtuales o híbridas (eventos, muestras, festivales, ferias, mercados, encuentros y plataformas de difusión), fortaleciendo el disfrute y ejercicio de los derechos culturales y la circulación de contenidos, bienes y servicios culturales. **Nota:** La población beneficiaria podrá incorporar, de acuerdo con el diseño y priorización de actividades, agentes y comunidades de las economías culturales, así como grupos poblacionales con enfoque diferencial (étnico, etario, de género y territorial) y actores provenientes de territorios históricamente excluidos, en coherencia con el objeto del convenio y con las orientaciones definidas por el Comité Técnico.
7.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	
7.1	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD Y**	De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *"La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y*

	REQUISITOS HABILITANTES	*apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…"* En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia para ejecutar el objeto del proceso consistente en: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para fortalecer las culturas, las artes y los saberes en clave de Cultura de Paz en diferentes dimensiones como motor de fortalecimiento al tejido social, mediante la implementación de una estrategia integral orientada al impulso de procesos de reconocimiento, reconciliación y construcción de cultura de paz en el marco de la política de Paz Total y el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida.* **7.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS** **7.1.1.1 Participantes.** Podrán presentar propuestas únicamente organizaciones privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en de incompatibilidad, impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos. **7.1.1.2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal.** Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente plural deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en este documento. El proponente plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá cumplir con lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio.

		b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal. Para tal efecto, el proponente podrá diligenciar el Anexo MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o el Anexo MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL, según corresponda. **7.1.1.3 Carta de presentación de la propuesta (Anexo Nº 1)** La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo adjunto, la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado según corresponda. **7.1.1.4 Cédula de ciudadanía del representante legal.** La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda. Si es una propuesta plural, cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores. **7.1.1.5 Propuesta presentada mediante apoderado** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo. **7.1.1.6. Certificado de existencia y representación legal o documento que acredite la Personería Jurídica** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a 30 DIAS contaos retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La duración de la entidad sin ánimo de lucro, o del proponente plural deberá tener un término igual o superior al plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

		7.1.1.1.7. Objeto social El objeto social de la entidad proponente, así como de cada uno de los integrantes del proponente plural debe guardar relación con el objeto del presente proceso. Lo anterior, se verificará a través del respectivo certificado de existencia y representación legal, o documento que acredite la personería jurídica de la ESAL. **7.1.1.8. Autorización de la junta directiva u órgano social competente** Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. **7.1.1.9. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Anexo Nº 2)** La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar el anexo Nº 2 firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de éste.

		Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho anexo, de conformidad con las condiciones particulares de sus integrantes. **7.1.1. 10 compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (Anexo Nº 3)** El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción y origen lícitos de los recursos de conformidad con el anexo adjunto, el cual se entenderá con su sola presentación suscrito bajo la gravedad de juramento. De igual manera, la ESAL manifestará con dicho anexo, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo. **7.1.1.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.** El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Contraloría General de la República, que el representante legal y la ESAL no cuentan con antecedentes fiscales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante. **7.1.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Procuraduría General de la Nación que el representante legal y la ESAL, no cuentan con antecedentes disciplinarios. Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

		Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante. **7.1.1.13 Certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones vigentes.** El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Policía Nacional si el representante legal de la ESAL cuenta con antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por dicha entidad. Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información para cada uno de los representantes legales de las entidades que conforman el proponente plural. **7.1.1.14 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM** El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado. **7.1.1.15 Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años.** El representante legal de la ESAL deberá presentar el certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado. **7.1.1.16. Certificado de inspección, vigilancia y control** El proponente deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, contados

		retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá allegar este documento. **7.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** **7.1.2.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA** Con el fin de verificar la capacidad institucional, organizacional y administrativa de la Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL– para asumir la ejecución del convenio, el proponente deberá adjuntar con su propuesta los siguientes documentos: **a)** Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente en donde conste la inscripción de las modificaciones que se hayan realizado a sus estatutos. **b)** Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta. **c)** Indicar a través de un escrito la política de gestión de manejo de riesgos con la que cuenta. **7.1.2.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL– deberá acreditar experiencia por medio de **MINIMO DOS (2) CONTRATOS Y MAXIMO 6 SEIS CONTRATOS** terminados que sumen el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV en actividades relacionados con el **DESARROLLO Y/O EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS CULTURALES DE PAZ EN TERRITORIOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y/O ZONAS PDET O ZOMAC.** **Definición de alta complejidad:** Se entiende por territorios de alta complejidad aquellos municipios de la geografía colombiana que, en clave de accesibilidad y seguridad, se caracterizan por una convergencia de aislamiento geográfico, precariedad en la infraestructura de transporte y una persistente afectación del orden público. Esta condición se manifiesta en la limitación de la movilidad hacia y desde los centros poblados, la dependencia de corredores logísticos vulnerables y la

		presencia de actores armados no estatales. Zonas PDET (Decreto 893 de 2017), ZOMAC (Decreto 1650 de 2017). **Reglas generales para la acreditación de la experiencia** Los contratos y/o convenios aportados deberán encontrarse ejecutados y terminados, circunstancia que deberá acreditarse mediante acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante. En caso de que las certificaciones o actas no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar de manera complementaria los documentos contractuales pertinentes (minutas, otrosíes, adiciones, prórrogas), con el fin de verificar la relación directa de las actividades desarrolladas con el objeto del presente proceso. Las certificaciones de los contratos o convenios ejecutados deberán sumar 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. **NOTA 1: Mínimo dos (2) de los contratos y/o convenios aportados** para acreditar la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberán haber **sido suscritos con entidades públicas.** Se entenderá como entidades estatales, lo definido en el artículo 2 de la ley 80 de 1993. Para tal efecto, el oferente debe diligenciar el **ANEXO N°.6**, relacionando **hasta seis (6) contratos,** proyectos o convenios con las condiciones anteriormente mencionadas. Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios o constituyentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación. Nota 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

		En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: ➢ Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. ➢ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. Nota 3: Las certificaciones deben contener la siguiente información: • Objeto del contrato, convenio o proyecto. • Plazo del contrato, convenio o proyecto. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. • Fecha de terminación. • Valor final del contrato, convenio o proyecto. • Actividades desarrolladas en el contrato, convenio o proyecto que correspondan a las solicitadas en la invitación pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia) • Firma de la persona competente. **Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:**

		• Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación: ◆ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. ◆ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. ◆ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. ◆ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. ◆ Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. **Nota 4:** No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. **Nota 5:** No se aceptarán auto certificaciones. **Nota 6:** La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

		La propuesta que no cumpla con este requisito técnico exigido será calificada como **NO HABILITADA** **Nota 7:** Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos o convenios suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista/conviniente. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia. b. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente: I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato o convenio, en las que se puedan evidenciar las actividades que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección. II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo del desarrollo del contrato o convenio por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista/conviniente directo.

		En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista/conviniente original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista/conviniente original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. La propuesta que no cumpla con este requisito técnico exigido será calificada como **NO HABILITADA**. **7.1.2.3. PRESENTACION DE LA CONTRAPARTIDA (ANEXO N° 4)** La Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL– deberá efectuar un aporte de contrapartida al proyecto por un valor igual o superior al diez punto diez y seis por ciento (**10.16%)** de los aportes del Ministerio, **DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C ($213.360.000)** el cual podrá realizarse en dinero y/o en especie. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO No. 4 – Propuesta de Contrapartida, en el formato suministrado por el Ministerio (Excel), con los valores expresados en moneda legal colombiana, sin centavos. La contrapartida ofrecida deberá corresponder única y exclusivamente a los ítems y descripciones establecidos en la columna "Descripción de la Contrapartida" del Anexo No. 4, sin que sea admisible la inclusión de conceptos distintos, adicionales o condicionados a terceros.

		Cualquier error aritmético en la determinación de los valores consignados en el Anexo No. 4 dará lugar a la corrección aritmética por parte del Ministerio, la cual será obligatoria y vinculante para la ESAL. En caso de discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas realizadas por el Ministerio, las cuales se integrarán al valor final de la contrapartida que hará parte del convenio a suscribirse. **CONTRAPARTIDA EN DINERO** Cuando la contrapartida se ofrezca en dinero, la ESAL deberá indicar claramente el valor correspondiente en la celda destinada para tal fin en el Anexo No. 4. Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**, podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO. Certificación bancaria que acredite la existencia del recurso ofrecido. De igual manera, el oferente deberá diligenciar el **ANEXO Nº. 8** certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que i) el ofrecimiento económico está libre de destinación, ii) no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y iii) que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el Comité Operativo del Convenio aprobada por el supervisor del mismo. Este anexo deberá acompañarse con los certificados vigentes de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal) expedidos por la Junta Central de Contadores. El aporte en dinero se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, del cual se dispondrá en el primero comité técnico. El proponente deberá tener en cuenta que: • Los valores ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.

		• La contrapartida ofertada al proyecto (en dinero y/o en especie) no puede ser inferior a la definida por la entidad. **EJECUCIÓN DE LA CONTRAPARTIDA** El aporte en dinero deberá ser transferido, en los términos que se definan en el convenio, a una cuenta bancaria de manejo exclusivo del proyecto, abierta por la ESAL para la administración del presupuesto total. Dichos recursos quedarán a disposición del proyecto y su ejecución se realizará conforme a las decisiones adoptadas por el Comité Técnico del Convenio y la supervisión. La obligación de transferir la contrapartida en dinero se entenderá incorporada en el convenio y constituirá título ejecutivo, en los términos de la ley. **CONTRAPARTIDA EN ESPECIE** Cuando la contrapartida se ofrezca en especie, la ESAL deberá indicar en el **Anexo No. 4** el valor económico estimado del aporte, el cual deberá corresponder a precios de mercado, estar debidamente cuantificado y ser susceptible de verificación durante la ejecución del convenio. El proponente deberá describir de manera clara y precisa, para cada aporte en especie: La naturaleza y descripción del bien o servicio aportado, La unidad de medida, El valor estimado y La forma en que dicho aporte contribuirá al desarrollo de las actividades del proyecto. Los aportes en especie deberán guardar relación directa y pertinente con las actividades del proyecto y estarán sujetos a verificación técnica, administrativa y financiera durante la ejecución del convenio. Únicamente serán aceptables aquellos aportes expresamente relacionados y cuantificados en el **Anexo No. 4.** Los aportes en especie no deberán necesariamente cubrir todas las actividades del proyecto y, en ningún caso, podrán sustituir el equipo mínimo exigido, el cual se encuentra valorado dentro de los costos operativos del convenio. En consecuencia, los aportes en especie deberán orientarse exclusivamente a fortalecer la ejecución del proyecto. En caso de que la información presentada sobre los aportes en especie sea incompleta, imprecisa, condicionada o no corresponda a las necesidades del proyecto, el Ministerio podrá requerir su ajuste para efectos de la habilitación de la propuesta.

Disposiciones generales

La presentación de la propuesta constituye manifestación expresa de que el proponente ha efectuado un estudio integral de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras del proceso, del objeto del convenio y de las condiciones de ejecución, y que ha estructurado su Propuesta de Contrapartida de manera responsable y suficiente. En consecuencia, los errores u omisiones en la determinación del valor de la contrapartida serán de exclusiva responsabilidad del proponente, quien deberá asumir los mayores costos o impactos que de ello se deriven.

La Propuesta de Contrapartida deberá contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del convenio, sin que proceda el reconocimiento de valores adicionales.

Para efectos de la presentación de la propuesta, la ESAL deberá registrar en el formulario dispuesto en el SECOP II el valor total de la contrapartida ofrecida.

La propuesta que no cumpla con las condiciones técnicas habilitantes establecidas en el presente numeral será calificada como NO HABILITADA.

7.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.3	Para la verificación de la capacidad financiera en el caso de **consorcios o uniones temporales**, los indicadores financieros se calcularán de manera ponderada, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes dentro de la estructura

				asociativa.
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total Pasivos / Total Activos	≤ 70%	La fórmula aplicable será la siguiente: IFC=(IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn) Donde: • **IFC** = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal. • **IFP_n** = Índice Financiero del integrante *n* del Consorcio o Unión Temporal. • **$\%P_n$** = Porcentaje de participación del integrante *n* dentro del Consorcio o Unión Temporal. • **n** = Número total de integrantes del proponente plural.
	PATRIMONIO	Activo Total - Pasivo Total	≥ 10% Presupuesto Oficial	

a. Índice de Liquidez: Activo Corriente /Pasivo Corriente:

El Índice de Liquidez permite medir la capacidad que tiene el proponente para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo. Este indicador refleja la relación entre los recursos disponibles o realizables en el corto plazo (activos corrientes) y las obligaciones exigibles en el mismo periodo (pasivos corrientes).

Factores para considerar:

		Con base en la información financiera obtenida del Registro Único Empresarial y Social – RUES y en el análisis estadístico efectuado sobre la muestra seleccionada, se determinó que la **media armónica del índice de liquidez corresponde a 14,4** valor alcanzado o superado por el 25% de las entidades analizadas. Al ajustar el umbral del indicador a un valor de **1.3** se observa que aproximadamente el **92% de las entidades de la muestra** cumplen con este parámetro, garantizando una mayor pluralidad de oferentes sin comprometer la exigencia de una capacidad mínima adecuada para atender obligaciones de corto plazo. En consecuencia, y en aplicación de los principios de proporcionalidad, transparencia y selección objetiva, se determina que el **índice de liquidez requerido para el presente proceso será mayor o igual a uno (⩾ 1,3)**, estableciéndose este como el límite mínimo habilitante. **b. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total:** El **Índice de Endeudamiento**, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes por la entidad Colombia Compra Eficiente (CCE), por el cual mide el grado de participación de los pasivos dentro de la estructura de financiación del proponente, es decir, la proporción en la que los activos de la entidad están financiados por terceros en comparación con sus recursos propios (patrimonio). Este indicador permite evaluar el nivel de apalancamiento financiero y el riesgo asociado a la capacidad de la entidad para atender sus obligaciones. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la dependencia de recursos externos y, por ende, mayor la probabilidad de que el proponente enfrente dificultades para cumplir oportunamente con sus pasivos. **Factores a considerar:** De conformidad con el análisis efectuado en la matriz estadística anexa, la **media armónica del índice de endeudamiento** de la muestra seleccionada corresponde al **32%**, parámetro con el cual aproximadamente el **53% de las entidades analizadas** cumplirían el requisito habilitante. El análisis evidenció que, al establecer un nivel máximo de endeudamiento del **70%**, se permitiría la participación de aproximadamente el **88% de las entidades de la muestra**, manteniendo un margen razonable de solvencia financiera y reduciendo el riesgo asociado a estructuras altamente apalancadas.

		En consecuencia, y atendiendo a criterios de razonabilidad, equilibrio y gestión del riesgo, se determina que el **índice de endeudamiento requerido en el presente proceso será menor o igual al sesenta por ciento (⩽ 70%)**, fijándose este como el límite máximo habilitante. **c. Índice de Patrimonio: Activo Total - Pasivo Total:** El **Índice de Patrimonio** representa los recursos propios de la entidad, es decir, el valor residual de sus activos una vez descontadas todas sus obligaciones. Este indicador permite medir la **solidez financiera y el respaldo económico real** del proponente para asumir compromisos contractuales. A diferencia de los indicadores de rentabilidad, el patrimonio no mide la utilidad generada, sino la capacidad estructural de la entidad para responder con recursos propios frente a eventuales contingencias o riesgos derivados de la ejecución contractual. Un mayor nivel patrimonial evidencia una estructura financiera más estable y menor dependencia del financiamiento externo. En consecuencia, se determina que el **patrimonio mínimo requerido deberá ser mayor o igual al diez por ciento (⩾ 10%) del presupuesto oficial del proceso**, asegurando que el proponente cuente con un soporte patrimonial proporcional al valor del convenio y acorde con los riesgos asociados a su ejecución. **4. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA** La verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información consignada en los Estados Financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, debidamente actualizados, certificados y, cuando haya lugar, dictaminados, correspondientes con **corte al 31 de diciembre de 2025,** los mismos deberán reflejar de manera clara y verificable las cifras correspondientes a Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio, en concordancia con las normas contables vigentes y el marco normativo aplicable. Así mismo, se mantendrán las condiciones y criterios señalados en el numeral 7.1.3 del Estudio Previo del Proceso Competitivo, en lo relacionado con la acreditación, evaluación y verificación de la capacidad financiera, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y proporcionalidad: *"Para la verificación de la capacidad financiera, las ESALES deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, en la que señale los indicadores*

		*financieros arrojados por el ejercicio contable con corte al **31 de diciembre del 2025**. Esta certificación debe acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la junta central de contadores, de estos profesionales".* Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados. **NOTA 1:** Para el cálculo del patrimonio, el Ministerio restará del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado. Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutarlos, incluyendo los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación o terminados. La ESAL deberá aportar certificación en la cual deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, refiriendo: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación; (iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas. **La certificación debe ser suscrita por el representante legal.** En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado. **NOTA 2:** Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.

		En el caso de consorcios y/o uniones temporales, para la presentación de los documentos requeridos como requisitos habilitantes según el Documento de Condiciones, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acompañar y/o acreditar de manera individual los documentos solicitados, sin perjuicio de la presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, que formaliza la asociación. Para efectos de la verificación de la capacidad financiera, los índices de cada integrante se calcularán de forma individual y posteriormente se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del consorcio o unión temporal. La suma de estos valores ponderados permitirá determinar el índice financiero consolidado del proponente plural, de acuerdo con la siguiente fórmula: IFC= (IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn) Donde: * IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal * IFP_n = Índice Financiero del integrante n del Consorcio o Unión Temporal * $\%P_n$ = Porcentaje de participación del integrante n en el Consorcio o Unión Temporal * n = Número total de integrantes del consorcio o unión temporal. **Nota 3:** La verificación de la información contenida en los estados financieros presentados por los proponentes será contrastada con los datos reportados en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), en su calidad de fuente oficial de información. Esta revisión tiene como propósito realizar una validación técnica de la información financiera, verificando su correspondencia, integridad y consistencia frente a los registros oficiales disponibles. Dicha validación aplicará a los proponentes que se encuentren obligados a reportar información en esta fuente. En consecuencia, será responsabilidad del proponente garantizar la coherencia, consistencia y trazabilidad de la información financiera suministrada, con corte a la fecha de cierre del proceso, así como su concordancia con los registros oficiales. Cualquier diferencia o inconsistencia identificada entre la información presentada y la reportada en el RUES deberá ser debidamente justificada y soportada por el proponente mediante los documentos idóneos que expliquen su origen y validez.

		Cuando la ESAL no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera, la propuesta será considerada como "**NO HABILITADA.**"
7.2	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	7.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Puntaje) El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes evaluará y ponderará las propuestas habilitadas con fundamento en los principios de selección objetiva, planeación, transparencia, igualdad y proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política, 5 y 24 de la Ley 80 de 1993, y lo previsto en el Decreto 092 de 2017. La evaluación se realizará exclusivamente sobre los factores objetivos definidos en el presente numeral, los cuales guardan relación directa con el objeto del convenio, su alcance técnico y la adecuada ejecución de los recursos públicos, y se aplicarán únicamente a las propuestas que hayan cumplido previamente con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. El puntaje máximo a otorgar será de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Criterios de evaluación	Puntaje máx.
A. Experiencia adicional de la ESAL (general) FORMATO 6A. La ESAL deberá registrar en el Anexo 6A aquella experiencia que sea adicional a la mínima habilitante. Esta debe estar relacionada con el DESARROLLO Y/O EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS CULTURALES DE PAZ EN TERRITORIOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y/O ZONAS PDET y no podrá ser la misma presentada para la habilitación.	35
B. Experiencia adicional especifica de la ESAL FORMATO 6B. Esta experiencia deberá ser EN DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y/O LOGÍSTICA PARA EL SECTOR DE LAS CULTURAS, ARTES O SABERES. (Esta experiencia Deberá contemplar la atención entre 50 a 200 asistentes). La ESAL debe relacionar en el Anexo 6B experiencia especifica adicional.	25

C. MENOR PORCENTAJE DE COSTO OPERATIVO ANEXO 5. Se reconocerá el máximo puntaje a la ESAL que ofrezca el menor porcentaje de costo operativo.	25
D. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE Y FORMA DE VERIFICACIÓN: Para la asignación del presente puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV registrados en el ANEXO Nº 6. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL, y que en total hayan cumplido con la exigencia mínima. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del presente puntaje.	15
TOTAL	100

Disposiciones generales de evaluación

Únicamente será objeto de evaluación la experiencia adicional a la exigida como habilitante.

No se otorgará puntaje por experiencia duplicada, superpuesta o previamente contabilizada para habilitar la propuesta.

Los criterios de evaluación se aplicarán de manera objetiva y uniforme a todas las propuestas habilitadas.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información aportada y solicitar aclaraciones o documentos adicionales durante la etapa de evaluación.

La sumatoria de los puntajes obtenidos en cada criterio determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

Nota: En atención a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estos requisitos no son subsanables.

A. **EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL. (GENERAL) (MÁXIMO 35 PUNTOS) ANEXO 6A**

Se asignará puntaje por cada contrato o convenio adicional a los exigidos como habilitantes, relacionado con DESARROLLO Y/O EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS CULTURALES DE PAZ EN

TERRITORIOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y/O ZONAS PDET . La experiencia deberá relacionarse en el Anexo No. 6A.

A. Experiencia adicional de la ESAL (general)	Puntaje
Un (01) contrato o convenio	5 puntos
Dos (02) contratos o convenios	10 puntos
Tres o más de (03) contratos o convenios adicionales	35 puntos

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DE LA ESAL EN DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y LOGÍSTICA PARA EL SECTOR DE LAS CULTURAS, ARTES O SABERES. ANEXO 6B (25 PUNTOS)

Para efectos de este item (Esta experiencia Deberá contemplar la atención entre 50 a 200 asistentes).

B. Experiencia adicional especifica de la ESAL Esta experiencia deberá ser EN DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y/O LOGÍSTICA PARA EL SECTOR DE LAS CULTURAS, ARTES O SABERES	Puntaje
Un (01) contrato o convenio	5 puntos
Dos (02) contratos o convenios	10 puntos
Tres o más de (03) contratos o convenios adicionales	25 puntos

Reglas comunes para los criterios A y B

Los contratos o convenios aportados para puntaje deberán ser distintos a los utilizados para acreditar los requisitos habilitantes.

Los contratos o convenios aportados para puntaje deberán ser distintos para los criterios A y B.

Cada contrato o convenio deberá encontrarse ejecutado y terminado, lo cual se acreditará mediante acta de

liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante.

Cada contrato o convenio aportado para puntaje deberá corresponder a un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio para el presente proceso.

Las certificaciones no podrán ser modificadas, aclaradas ni subsanadas para efectos de asignación de puntaje.

C. MENOR PORCENTAJE DE COSTO OPERATIVO. (ANEXO 5). (MÁXIMO 25 PUNTOS)

Se asignará el máximo puntaje (25 puntos) a la ESAL que ofrezca el menor porcentaje de costo operativo, conforme a la escala y metodología definidas en el Anexo No. 5.

Los costos operativos comprenden, entre otros, los siguientes rubros:
Gravamen a los movimientos financieros.
Honorarios del equipo administrativo.
Impuestos, tasas y contribuciones.
Costos asociados al personal administrativo.

A partir del PORCENTAJE DE COSTO ofertado en el formato "OFERTA ECONÓMICA" por los oferentes habilitados, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje:

$$C = \left\{ \frac{F * P}{Zx} \right\}$$

Dónde:
C =Calificación.
F = Menor valor Costo operativo Propuesto.
Zx= Valor Costo Administrativo en evaluación.
P = Puntaje Máximo en este aspecto.

Verificación previa

Previo a la aplicación de la fórmula, el Ministerio verificará que:

El porcentaje de costos operativos que proponga el asociado deberá estar comprendido en un rango obligatorio de entre el **8%** y el **8.874%** del valor total del presupuesto oficial.

Este rango se determina con base en el análisis del sector, donde el **8%** se identifica como el piso mínimo de competitividad para asegurar la sostenibilidad administrativa (pólizas, gravámenes y coordinación), y el **8.874%** se

establece como el tope máximo permitido, al corresponder a la media aritmética de las ofertas técnicas consultadas.

La diferencia entre el porcentaje oficial y el ofertado por el adjudicatario se destinará a fortalecer las actividades del convenio, conforme a la priorización que defina el Comité Operativo del Convenio.

D. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE Y FORMA DE VERIFICACIÓN:

El MINISTERIO asignará puntaje por experiencia del proponente y forma de verificación, así:

Para la asignación del presente puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV registrados en el ANEXO Nº 6. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL, y que en total hayan cumplido con la exigencia mínima de experiencia prevista en numeral 7.1.2.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL del presente estudio previo. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del presente puntaje.

Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método

De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.
Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.
Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".
Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.

$\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

		$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{\lvert \overline{X_A} - V_i \rvert}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$ Donde: $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta. V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i". Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Nota: Si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante de la ESAL, para la asignación del presente criterio de ponderación, no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni serán tenidos en cuenta para definir el promedio de los contratos válidos aportados. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados para acreditar su experiencia minina habilitante, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo tanto obtendrá cero (0) puntos.
8.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**	
8.1	**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO**	El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente hasta la suma de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($2.100.000.000)** M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar. El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°284126 del 20 de febrero de 2026.**

<table>
<tr><td></td><td></td><td>El valor del convenio será el correspondiente a la suma del aporte del Ministerio y el aporte de la ESAL que resulte adjudicataria.

En el marco del presente convenio, los aportes del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Líneas estratégicas</th><th>Valor disponible</th></tr>
<tr><td>1. Laboratorios cocreativos para fortalecer el trabajo colaborativo entre colectivos que promueven la cultura de paz</td><td>$400.000.000</td></tr>
<tr><td>2. Tomas culturales para la promoción del dialogo social y la des estigmatización</td><td>$1.000.000.000</td></tr>
<tr><td>3. Diálogos participativos en casas de cultura, centros de memoria, bibliotecas y otros espacios culturales y sociales de territorios con alto impacto del conflicto armado para la promoción, construcción, apropiación, gobernanza de una cultura de paz y la preparación de tomas culturales.</td><td>$340.000.000</td></tr>
<tr><td>4. Invitación sectorial maqueta Abades para la construcción de una Cultura de Paz.</td><td>$360.000.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>2.100.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8.2</td><td>DESEMBOLSOS</td><td>ENTREGA DE APORTES

El MINISTERIO realizará los desembolsos de sus aportes previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso, correspondiente al 50% del valor de los aportes del Ministerio a la legalización del Convenio, previa entrega de la propuesta de trabajo, con cronograma y anexos técnicos concertados, hojas de vida con soportes</td></tr>
</table>

		del equipo técnico con el soporte del acta de las concertaciones Previa aprobación por parte de la supervisión. 2. Un segundo desembolso, correspondiente al 45%, de los aportes del Ministerio, previa entrega del informe parcial de las actividades realizadas a la fecha y que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos planteados, espacios y/o poblaciones beneficiadas y así mismo el informe financiero con soportes de la ejecución del 60% del primer desembolso y un compromiso del 90% de los recursos del primer desembolso, avance de ejecución del 50% de los recursos de contrapartida; previa aprobación por parte de la supervisión. 3. Un tercer desembolso, correspondiente al 5% restante de los recursos aportados por el Ministerio, una vez se encuentre certificado el cumplimiento de la realización del 100% de las actividades del convenio; se haya certificado la ejecución del 100% de los recursos de contrapartida y se hayan ejecutado la totalidad de productos y entregables del convenio; previa aprobación por parte de la supervisión. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC. Nota: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y

		justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe.
8.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado, el análisis del sector y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2026 de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
9.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
9.1.	**DURACIÓN DEL CONVENIO**	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
9.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El convenio se ejcutara a nivel nacional Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.
9.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo, Cultura de paz y Cuidado o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

		b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MINISTERIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. j) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.
9.4	**COMITÉ OPERATIVO**	Para el adecuado seguimiento, coordinación y articulación de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se conformará un Comité Operativo, el cual actuará

		como instancia técnica de apoyo y acompañamiento a la ejecución, sin perjuicio de las funciones propias de la supervisión ni de la autonomía operativa del asociado. En ese orden, el comité estará integrado de la siguiente manera: 1. La coordinadora del Grupo Interno de Trabajo, Cultura de Paz y Cuidado del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o quien este(a) designe. 2. Un(a) funcionario(a) del Ministerio, designado(a) por la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo, Cultura de Paz y Cuidado, quien realizará el acompañamiento técnico a la supervisión del convenio, en relación con el cumplimiento del objeto, el Plan de Trabajo y los lineamientos técnicos institucionales. 3. Un(a) funcionario(a) o contratista del Ministerio, designado(a) por la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo, Cultura de Paz y Cuidado, con perfil en áreas administrativas, financieras, económicas o afines, quien realizará el acompañamiento financiero a la supervisión del convenio, orientado al seguimiento del uso de los recursos, la coherencia presupuestal y la ejecución financiera del proyecto. 4. El/la representante legal de la ESAL o quien este(a) designe. 5. El/la Coordinador(a) Técnico(a) del proyecto. 6. El/la Coordinador(a) Administrativo(a) del proyecto. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO 1.** El Comité Operativo sesionará de manera ordinaria una (1) vez al mes y de forma extraordinaria cuando las necesidades de la ejecución del convenio así lo requieran, previa convocatoria realizada conforme a lo aquí dispuesto.

		PARÁGRAFO 2. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo se dejarán consignadas en actas numeradas de manera consecutiva, las cuales serán suscritas por los asistentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. El Comité podrá invitar a sus sesiones a personas naturales o jurídicas cuya participación se considere pertinente, quienes intervendrán con voz, pero sin voto. **PARÁGRAFO 3.** En caso de que el representante legal de la ESAL o alguno de los integrantes del equipo mínimo aprobado no pueda asistir a una sesión del Comité Operativo o a las mesas que se desarrollen en su marco, será responsabilidad del representante legal designar, de manera excepcional y temporal, a una persona que asista en su nombre. Dicha designación deberá realizarse por escrito, mediante comunicación formal suscrita por el representante legal y remitida al supervisor del convenio con antelación a la respectiva sesión. En todo caso, la designación de un delegado provisional no exonera ni sustituye la responsabilidad del representante legal ni de los integrantes del equipo mínimo aprobados, quienes conservarán en todo momento la responsabilidad técnica, administrativa y operativa frente a la ejecución del convenio y las decisiones adoptadas en el marco del mismo. **PARÁGRAFO 4.** El Comité Operativo podrá deliberar y sesionar de manera no presencial, mediante mecanismos virtuales o electrónicos, siempre que medie convocatoria previa realizada por escrito, a través de correo electrónico u otro medio digital idóneo, dirigida a la totalidad de sus integrantes. Para efectos de acreditar la validez de las sesiones no presenciales y de las decisiones adoptadas en su marco, deberá existir constancia inequívoca de la participación de los integrantes del Comité, la cual se dejará mediante comunicaciones electrónicas en las que se identifique claramente el nombre del miembro que interviene o emite su voto, así como el contenido expreso de su manifestación.
9.5	**Liquidación:**	El presente convenio se liquidará durante los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo.

Se anexan los siguientes documentos:

1. Análisis de Sector y soportes.
2. Anexo Técnico
3. Matriz de riesgos
4. CDP y Anexos



Cordialmente,

GINA JAIMES ABRIL Asesora código 2010 grado 28
Coordinadora del GIT, Cultura de Paz y Cuidado

Proyectó: Alejandro Montaña – profesional especializado
Efrén Morales – profesional especializado